



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 4 de agosto de 2005

Núm. 170

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
San Andrés del Rabanedo	4
Cubillos del Sil	5
Santovenia de la Valdancina	5
Valdepolo	5
Valderrey	5
villazanzo de Valderaduey	5
Valencia de don Juan	6
Villanueva de las Manzanas	6
Congosto	9
El Burgo Ronero	9
Villarejo de Órbigo	9
Santa María del Páramo	9
Villaquilambre	9

Mancomunidades de Municipios

San Emiliano - Sena de Luna 10

Juntas Vecinales

Siero de la Reina	10
Ardón	10
Cembranos	10
Palazuelo de Torío	10
San Vicente del Condado	10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	11

ANUNCIOS URGENTES

Excm. Diputación Provincial de León	24
Ayuntamiento de Villaquilambre	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto ha resuelto llevar a cabo la contratación por el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo (meses)	Fianza provisional
P.P.2005/2 "Realización obras saneamiento en Alija del Infantado"	50.000	CUATRO	1.000
P.P.2005/4 "Urbanización C/ Matega en Magaz de Arriba"	58.000	CUATRO	1.160
P.P.2005/28 "Pavimentación C/San Andrés y La Fuente en San Román de los Oteros"	50.000	CUATRO	1.000
FCL2005/17 "Abastecimiento y saneamiento en Burón"	30.000	TRES	600

Obra	Tipo de licitación	Plazo (meses)	Fianza provisional
------	--------------------	---------------	--------------------

FCL2005/94 "Reposición del saneamiento y pavimentación C/ Los Negrillos en Villamartín de Don Sancho"	35.000	TRES	700
POL2005/424 "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento -1ª fase- en Carrocera y Otero de las Dueñas"	60.000	CUATRO	1.200
POL2005/438 "Renovación de red de abastecimiento en Pobladura de Pelayo García"	60.000	CUATRO	1.200

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 24071 LEÓN, Tfno: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 26 de julio de 2005.-EL PRESIDENTE, Fco.-Javier García-Prieto Gómez.

6156

39,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "VENTAS OESTE": APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2005 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector Ventas Oeste, presentado por don Máximo Berciano Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación, transcribiéndose seguidamente el contenido íntegro de dicho acuerdo, a fin de que sirva también de notificación a determinados interesados con domicilio desconocido que a continuación se relacionan:

Herederos de Ladislago García Fernández

Dionisio Gil García

Nicanor Álvarez

"Participo a Usted que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17.- Proyecto de urbanización del Sector Ventas Oeste: Aprobación Inicial.- Se dio cuenta del expediente número 370/2004, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Máximo Berciano Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la unidad de actuación "Sector Ventas Oeste", que tiene como objeto el Proyecto de Urbanización del citado Sector redactado por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, presentado el día 18 de octubre de 2004, que se completa con el Estudio de Seguridad y Salud que se presenta el día 11 de enero de 2005, y se modifica con la presentación de un nuevo documento el día 14 de abril de 2005 en cumplimiento del requerimiento formulado a través de la Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de marzo de 2005 dictada a la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales.

Visto el instrumento de planeamiento en cuya ejecución se redacta, concretamente, el Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de junio de 2003. Y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 162 de 17 de julio de 2003 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 129 de 7 de julio de 2003.

Visto el proyecto de actuación del ámbito de referencia, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y las determinaciones básicas sobre urbanización, redactado por la Abogada doña María Teresa Berciano Vega y por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, presentado por la entidad urbanística colaboradora de referencia el día 27 de octubre de 2004 y aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2005.

Visto el informe emitido en relación con el documento presentado el día 11 de enero de 2005 por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2005.

Y vistos los informes emitidos por los distintos Técnicos Municipales competentes en la materia en relación con el documento modificado presentado el posterior 14 de abril de 2005:

- Informe emitido el día 10 de mayo de 2005 por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras.

- Informe emitido el día 24 de mayo de 2005 por el Arquitecto Municipal de Parques y Jardines.

- Informe emitido el día 30 de mayo de 2005 por el Técnico Industrial Municipal.

- Informe emitido el día 25 de mayo de 2005 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- Informe emitido el día 31 de mayo de 2005 por el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

En cuyos informes se propone la aprobación inicial del documento presentado, sin perjuicio de la necesidad de que por la Junta de Compensación se proceda, durante el trámite de información pública, a la subsanación de las deficiencias detectadas por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras en el mismo, dado el carácter no sustancial de estas.

Considerando.- Que, el proyecto presentado recoge todos y cada uno de los documentos previstos en el artículo 243.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y que es compatible con el Plan Parcial del Sector, comprensivo de la ordenación detallada, y con las determinaciones básicas de urbanización contenidas en el proyecto de actuación en fase de tramitación.

Considerando.- Que, el documento objeto del expediente que nos ocupa se ajusta en líneas generales a la ordenación y determinaciones de urbanización del Plan Parcial del Sector, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de junio de 2003, y, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 162 de 17 de julio de 2003 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 129 de 7 de julio de 2003.

Considerando.- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 253.3 del RUCyL, "los Proyectos de Urbanización ... no pueden aprobarse ni entenderse aprobados por silencio sin la previa aprobación del Proyecto de Actuación, no pudiendo establecer determinaciones propias del planeamiento urbanístico ni modificar las que estén vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5%".

Considerando.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) aplicable por remisión del 20.2 de la misma norma, y en el artículo 45.1.c Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León "en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, los propietarios deberán: ... c) proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo". Tipificando el artículo 115.1.b).2º como infracción urbanística grave: "la realización de ... obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos exigibles".

Y considerando lo dispuesto en los artículos 95 de la LUCyL, 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y 242, 243, 251.3 y 253 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sancionadores del contenido, procedimiento de tramitación y competencia para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, y en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2004 de delegación de las competencias señaladas en el citado artículo 21.1.j de la LRBRL, se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector "Ventas Oeste", presentado con fecha 18 de octubre de 2004, por don Máximo Berciano Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación y redactado por los Arquitectos don Pablo Vicente

Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, que se completa con el Estudio de Seguridad y Salud que se presenta el día 11 de enero de 2005 redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez y se modifica con la presentación de un nuevo documento el día 14 de abril de 2005 en cumplimiento del requerimiento formulado a través de la Provisión de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de marzo de 2005 dictada a la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales.

Cuyo Proyecto consta de los preceptivos documentos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud, correctamente redactados; ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a un total de cuatro millones seiscientos once mil trescientos once euros con veintifours céntimos de euro (4.611.311,23 €). Cuyo presupuesto será objeto de modificación una vez reformado el Estudio de Seguridad y Salud en el sentido expuesto en el informe emitido por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras el día 10 de mayo de 2005, en el que, entre otras cuestiones, establece la necesidad de consignar en el presupuesto, bien del Proyecto de Urbanización, bien del propio Estudio de Seguridad y Salud, los correspondientes incrementos para ser de ejecución por contrata.

2º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, pueda consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con el presente expediente, formularse cuanta alegación se considere oportuna y presentarse cuanto documento y justificación se estime pertinente.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

4º.- Requerir de la entidad promotora del expediente la subsanación, durante el trámite de información pública, de los errores expuestos por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras en su informe de fecha 10 de mayo de 2005 que se relacionan a continuación, completando el proyecto en los extremos asimismo señalados. Cuyos errores deberán ser corregidos en la documentación que se presente para la aprobación definitiva que deberá estar suscrita por los redactores del documento y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Significando a la Junta de Compensación que, dada la necesidad de subsanar las deficiencias anteriormente citadas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 253.4.a) del RUCyL en virtud del cual en el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el trámite de información pública se entiende aprobado definitivamente el proyecto sin necesidad de resolución expresa.

Relación de errores a subsanar:

- Examinado el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Sánchez Rodríguez, se ha observado que el mismo está redactado en septiembre de 2004 y en consecuencia se ha realizado basado en el proyecto de urbanización que primitivamente se había presentado. Por tanto, parece obligado que se reforme de conformidad con el proyecto modificado.

Por otro lado, el presupuesto de este Estudio debe completarse, de manera que su presupuesto no sea exclusivamente de ejecución material sino de ejecución por contrata, o bien que en el presupuesto del proyecto de urbanización en que se recoge el coste correspondiente, éste sea afectado de los correspondientes incrementos para ser de ejecución por contrata.

- En el escrito que acompaña al proyecto modificado se dice que se dota a la calle N de la acera de que carecía, y que se recoge en planos, sin embargo en el plano URB 07 se observa que sigue sin existir la citada acera.

- Del plano URB 39 se observa que el pozo que se va a utilizar para el riego de las zonas verdes se encuentra en la calzada.

Deberá completarse este plano, de manera que se defina de manera correcta la forma en que va a instalarse la bomba sumergida

(que no puede ir con tubería de polietileno sino con tubería metálica) y la manera en que va a incidir en el depósito de agua para su posterior impulsión.

- Del plano URB 40 se deduce que los centros de transformación, que son prefabricados, están incompletamente definidos. Deduciéndose igualmente que son superficiales y encerrados con una valla metálica y un seto.

Entendemos que en el caso de que sean superficiales deberán ir alojados en edificios con un diseño arquitectónico adecuado. Toda vez que entendemos que tal cual se recogen en dicho plano podrían ser aceptables en un polígono industrial pero no en una zona urbana.

- Los aparcamientos en línea siguen figurando de 2,20 metros en vez de los 2 metros que se indicaba en nuestro informe de diciembre pasado, debiendo éste sobreecho de 20 centímetros traspasarse a las aceras.

- En el presupuesto del proyecto se incluyen unas unidades que recogen, por una parte la instalación completa del bombeo y por otra parte la de los centros de transformación. Estas unidades no pueden recogerse de esta forma, sino que deben de integrarse en sendos presupuestos parciales, con sus correspondientes mediciones de las distintas unidades de obra y precio de las mismas.

- Por último, el coste del Estudio de Seguridad y Salud debe de recogerse formando parte del presupuesto total, no solamente como de ejecución material, sino también de ejecución por contrata.

5º.- Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, a la previa o simultánea aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación coincidente con el Sector; recordando a la Junta de Compensación que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1.b).2º de la LUCyL se encuentra tipificada como infracción urbanística grave: "la realización de ... obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos exigibles.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Usted interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos. "

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 251.3 y 253 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 11 de julio de 2005.-El Alcalde, PD, Rafael Pérez Cubero.
6030 185,80 euros

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña María Teresa Llamas Aller, cuyo último domicilio conocido fue en calle Santos Olivera, 15-2º derecha en León, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

"18.- Expedientes de licencias de obras.- Se dio cuenta del expediente número 618/00 de la Adjuntía de Obras promovido por don Vicente Emilio Fernández Machín, relativo a la denuncia formulada contra doña Mª Teresa Llamas Aller por la ejecución de obras sin contar con la preceptiva licencia municipal y no autorizables en la parcela situada en la calle Calvo Sotelo, 115 de Trobajo del Cerecedo y consistentes en la construcción de un pequeño almacén planteado como edificación secundaria y,

Resultando: Que con fecha 14 de marzo de 2000, por don Vicente Emilio Fernández Machín, actuando como representante y administrador solidario de la sociedad Pindado y Machín SL, presenta en

este Ayuntamiento una denuncia por la ejecución de una obra en un solar propiedad de doña M^a Teresa Llamas Aller situado en la calle Calvo Sotelo, 115 (anteriormente calle Generalísimo) de Trobajo del Cerecedo, a su vez colindante con una finca del denunciante.

Resultando: Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de abril de 2000 se resolvió "ordenar a doña Teresa Llamas Aller, como presunta responsable de la ejecución de una construcción sin la preceptiva licencia y no autorizable, la inmediata paralización de las mismas, requiriéndole para que en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, formule la pertinente solicitud de licencia de obras, con apercibimiento que, de no formular dicha solicitud, si solicitada la licencia ésta le fuere denegada por resultar contraria a la normativa urbanística de aplicación, por este Ayuntamiento se ordenará la inmediata demolición de lo indebidamente construido, así como la adopción de las medidas necesarias para impedir los usos a que diera lugar que diera lugar.

Resultando: Que por doña M^a Teresa Llamas Aller, con fecha 14 de junio de 2000 se presenta Proyecto de Ejecución para construir un pequeño almacén como edificación secundaria situado en la calle Calvo Sotelo 115, emitiéndose informe al respecto por el señor Arquitecto Municipal en el sentido siguiente:

"El referido Proyecto se refiere a la construcción de una edificación para almacén, el cual se plantea como edificación secundaria, a fin de poder ajustarse a lo que las Normas Urbanísticas establecen en su artículo 201.4. En este sentido se ha de señalar que dicha edificación auxiliar se plantea sobre una parcela que en la actualidad está sin edificar, por lo que ha de entenderse que no se puede admitir que sea una edificación complementaria de un edificio existente, sino más bien ha de considerarse como una construcción independiente, la cual deberá ajustarse tanto al tipo de ordenación que le resulte aplicable, que para el presente caso se corresponde con el de alineación de vial. Como al resto de las condiciones que se fijan en la Cédula Urbanística.

En consecuencia por lo expuesto, y considerando que la edificación proyectada no respeta las condiciones urbanísticas de aplicación, entendemos que procede la denegación de la licencia solicitada."

Resultando: Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 23 de julio de 2002 se acordó "Denegar a doña M^a Teresa Llamas Aller la licencia de obras solicitada para construir pequeño almacén como edificación secundaria situado en la calle Calvo Sotelo, 115 de Trobajo del Cerecedo, por cuanto que la solicitud se plantea sobre una parcela que en la actualidad está sin edificar por lo que ha de entenderse que no se puede admitir que sea una edificación complementaria u auxiliar de un edificio que es inexistente, si no más bien ha de considerarse como una edificación independiente."

Resultando: Que por sendos Decretos de Alcaldía Presidencia de 8 de junio de 2001 y 12 de julio de 2002, se resolvió ordenar a doña M^a Teresa Llamas Aller que procediera a la demolición de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia de obras toda vez que éstas no son autorizables, proponiéndose igualmente incoación de procedimiento sancionador por la presunta comisión de una infracción urbanística. En la última de las resoluciones citadas se resolvió igualmente imponer a la denunciada una multa coercitiva por importe de 1.346,00 euros con apercibimiento de la imposición de nuevas multas coercitivas y la ejecución subsidiaria de la demolición.

Resultando: El 2 de septiembre de 2003, por D. Vicente Emilio Fernández Machín se solicita el inicio el procedimiento de ejecución subsidiaria, ante la persistencia de la denunciada en no dar cumplimiento a las resoluciones de la Alcaldía de 8 de junio de 2001 y 12 de julio de 2002. Mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 30 de enero y 5 de abril de 2004, se resolvió imponer dos nuevas multas coercitivas por importe cada una de ellas de 1.346,27 euros, reiterando la orden de demolición, informándose por la Policía Local el 14 de marzo del presente que la demolición ordenada no ha sido llevada a efecto.

Resultando: Que por el señor Arquitecto Municipal, se ha emitido informe en fecha 12 de julio de 2004, al objeto de determinar el pre-

supuesto de la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la construcción realizada por doña M^a Teresa Llamas Aller, que a continuación se transcribe:

"El presupuesto de ejecución subsidiaria de las obras, asciende a lo siguiente:

	<i>Euros</i>
Ud. de demolición de la construcción, incluso transporte de escombros a vertedero	1.500,00
- Presupuesto ejecución material	1.500,00
- 19% de BI y GG	285,00
- Total	1.785,00
- 16% IVA	285,60
PRESUPUESTO DE CONTRATA	2.070,60

En base a cuanto se ha expuesto, procede adoptar las medidas oportunas en a llevar a cabo la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la construcción realizada en el inmueble situado en la calle Calvo Sotelo, 115 de Trobajo del Cerecedo.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda que por la Brigada de Obras Municipal, se proceda a la ejecución de las obras citadas, siendo por cuenta de la denunciada doña-M^a Teresa Llamas Aller los gastos que se deriven, que según presupuesto formulado por el señor Arquitecto Municipal anteriormente transcrito, asciende a la cantidad de 2.070,60 euros (dos mil setenta euros y sesenta céntimos). La citada cantidad deberá ser ingresada por la interesada en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación significándoles que, de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Recursos:

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transurre el plazo de un mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

León, 18 de julio de 2005.-El Alcalde, PD, Rafael Pérez Cubero.
6031 104,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto

alguno que le haga desmerecer en el concepto publico, y cualquier otro documento acreditativo de sus meritos o de los títulos que posea.

d) Certificado de antecedentes penales.

* San Andrés del Rabanedo, 13 de julio de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6024 18,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Antonio Valenzuela Sánchez y doña Eva María Valenzuela Sánchez, en nombre y representación de Tevoña SL, licencia ambiental de actividad de tienda de ropa infantil, a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, 200, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6065 13,60 euros

CUBILLOS DEL SIL

Promovida por la entidad "Edificaciones Salvador Calleja, Sociedad Anónima" (EDICASA), y aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales en el entorno de la iglesia de Cubillos del Sil, en una zona en pleno casco urbano comprendida entre el Ayuntamiento y la Iglesia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Diario de León, durante el cual podrá ser examinada por cualquier entidad o persona interesada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que estime conveniente.

Conforme al Acuerdo de Aprobación Inicial, queda suspendido en todo el ámbito territorial de la modificación, el otorgamiento de las licencias urbanísticas siguientes: construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones salvo en el caso de ruina inminente, cambio de uso de construcciones o instalaciones, y parcelaciones de terrenos. Dicha suspensión viene motivada porque las nuevas determinaciones de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la Aprobación Definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la Aprobación Inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Cubillos del Sil, 15 de julio de 2005.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

6075 6,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Aquilino Piñera Tuero, en nombre y representación de Distribuciones Piñera y Tuero, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de comercio al por mayor de alimentación y bebidas, con emplazamiento en la avenida La Unión, 8 de Ribaseca, en el término municipal de Santovenia de la Valduncina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas.

Santovenia de la Valduncina, 14 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

6067 14,40 euros

VALDEPOLO

Doña Mercedes Burón Martínez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalización de explotación de vacuno y caprino de leche, con emplazamiento en la parcela número 5133 del polígono 902, término de Quintana de Rueda.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 13 de julio de 2005.—La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

6050 12,80 euros

VALDERREY

Acuerdo de 24 junio de 2005, por el que se aprueba el escudo y la bandera del Ayuntamiento de Valderrey (León).

Tramitado por este Ayuntamiento el expediente para la aprobación del Escudo y la bandera del Ayuntamiento de Valderrey, y una vez efectuados los trámites exigidos en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, informe del Cronista de Armas de Castilla y León y acuerdo adoptado por el Pleno, se hace público para general conocimiento, el contenido y descripción del escudo y la bandera municipales:

Escudo: Escudo partido. 1º de Sinople. 2º de Plata. Del uno al otro un puente romano mazonado de sable de tres ojos, surmontado en el lado diestro de estela de plata con inscripción votiva de sable y en el siniestro haz de tres espigas de trigo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera municipal: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por nueve franjas horizontales iguales, siendo cinco verdes y cuatro blancas alternadas y una franja vertical verde al asta de 1/3 del largo con estela blanca con inscripción negra.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Valderrey, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5860 5,60 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Acuerdo de 8 de julio de 2005 del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey (León) por el que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2005.

Personal laboral.

Grupo E (según artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

Clasificación: Operario/a de limpieza, a tiempo parcial. Número de vacantes: Una.

Titulación: Certificado de escolaridad (Estudios primarios).

Villazanzo de Valderaduey, 12 de julio de 2005.—El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

6052

2,40 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía de 15 de julio de 2005, el Proyecto de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2.2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valencia de don Juan, 15 de julio de 2005.—PA, el Primer Teniente Alcalde, José Jiménez Martínez.

* * *

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía de 15 de julio de 2005, el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 2.2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valencia de don Juan, 15 de julio de 2005.—PA, el Primer Teniente Alcalde, José Jiménez Martínez.

6046

4,40 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 de mayo de 2005, en relación a la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Villanueva de las Manzanas.

Resultado que durante el periodo de exposición pública, no se han formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo provisional y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopta la siguiente

Resolución

1º.- Aprobar con carácter definitivo el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la localidad de Villanueva de las Manzanas.

2.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen Local de Castilla y León, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

se establece y regula, en el ámbito territorial de la localidad de Villanueva de las Manzanas, la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Disposiciones generales

1.- El servicio de abastecimiento de agua potable, en la localidad de Villanueva de las Manzanas, se explotará directamente y por cuenta de su órgano de Gobierno y Administración que es el Ayuntamiento Pleno.

2.- La concesión del servicio se otorga mediante resolución del Alcalde del Ayuntamiento, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza a las normas de general aplicación y a los buenos usos prácticas de consumo, entendiéndose aquélla concertada por tiempo indefinido.

Artículo 3. Hecho imponible

1.- El hecho imponible vendrá constituido por los servicios y actividades siguientes:

a) La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a viviendas, establos, locales comerciales, establecimientos industriales y cualesquiera otros edificios que figuren incluidos dentro del suelo urbano de la localidad de Villanueva de las Manzanas, de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento.

b) La autorización o licencia para la ejecución de acometidas.

c) Las actuaciones de autorización para la conexión del servicio cuando éste hubiese sido suspendido.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los que sean ocupantes o usuarios de los inmuebles del término municipal, beneficiarios de los servicios del artículo anterior, cualquiera que sea su título.

2.- De acuerdo con el artículo 23.2.º) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles referidos en el artículo anterior, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas correspondientes a los respectivos ocupantes.

Artículo 5. Base imponible

1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos y las acometidas o enganches de conexión realizados a la red de abastecimiento general, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 6. Tarifas del servicio

1.- La base imponible vendrá constituida por la aplicación de los siguientes conceptos o tramos de consumo, por periodos trimestrales y en función de los siguientes factores:

A) Concepto o tramos de consumo	Importes M ³
Hasta 10 m ³	0,15 € x m ³
Desde 10,01 hasta 20 m ³	0,30 € x m ³
Desde 20,01 hasta 40 m ³	0,50 € x m ³
Desde 40,01 en adelante	1,00 € x m ³

Factor fijo de disponibilidad.- Con independencia del consumo, será exigible el pago de la tasa en mínimo equivalente al importe de la tarifa resultante de aplicar el consumo de 30 m³ por trimestre.

B) Tarifa de agua de obra: Euros /trimestre

El suministro de abastecimiento de agua para la realización de obras estará exento.

C) Otros ingresos

Derechos de enganche o acometida: 300,00 €.

Derechos de conexión del servicio cuando éste hubiese sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario: 200,00 €.

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, se repercutirá el correspondiente IVA.

Artículo 7. Exenciones

1.- Al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención alguna en la exacción de esta tasa, salvo las contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo

1.- En relación con los supuestos contemplados en el artículo 6 de la presente Ordenanza, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en la prestación del servicio, en cuyo caso dicho período impositivo comenzará o finalizará, según corresponda, el día en que se produzca el inicio o cese.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir según proceda:

a) Al momento de iniciarse las prestaciones indicadas en la letra a) del artículo 3, apartado 1 de esta Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, y dada la naturaleza del servicio, se entenderá iniciada la prestación cuando el suministro se encuentre disponible en los inmuebles referidos en la letra a) del artículo 3, apartado 1 de esta Ordenanza.

No obstante, respecto de los inmuebles donde el servicio de suministro esté implantado y disponible al inicio de cada año natural, el devengo de la tasa se producirá el día uno de enero del correspondiente año. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 9, apartado 1 de esta Ordenanza, en cuanto a la liquidación y cobro periódico de la misma.

b) Cuando se inicie la realización de las actividades referidas en las letras b), c), y d) del artículo 2 apartado 2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que en el artículo 13 de la misma se establece en cuanto a la obligatoriedad de efectuar el depósito previo de la cuota.

Artículo 9. Gestión del tributo

1.- En relación con los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 3, apartado 1 de esta Ordenanza, la Tasa, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad trimestral en lo que concierne a la liquidación y pago. En todo caso, habrán de ser tenidos en cuenta los preceptos y reglas establecidos en este artículo, así como las demás normas que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

2.- El correspondiente padrón o censo de contribuyentes, que habrá de hacerse público a efectos de reclamaciones durante el mes de enero de cada ejercicio, será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por el Ayuntamiento, siendo competente para su aprobación el señor Alcalde.

3.- Las liquidaciones que se practiquen al amparo de lo dispuesto en este artículo comprenderán un período trimestral, computándose, a tales efectos, el factor fijo de disponibilidad y el consumo efectivamente realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza.

4.- Los residentes no habituales en la localidad deberán señalar, al momento de solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones y otro para el pago de los recibos, siendo preferentemente por domiciliación bancaria.

5.- El pago en período voluntario se realizará en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto anunciando la puesta al cobro de la tasa, de conformidad con el calendario elaborado y publicado al efecto.

6.- En los servicios de ejecución de acometidas y demás trabajos que se realicen en instalaciones exteriores, la cuota tributaria, establecida en el apartado c) del artículo 6 se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el contribuyente justificar, antes de realizar la acometida a la red general, el previo pago de la tasa.

Artículo 10. Vía de apremio

1.- La falta de pago de un recibo en período voluntario determinará el inicio de la vía de apremio, que se regirá por las disposiciones de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

2.- La vía de apremio no será incompatible con la aplicación de aquellas otras medidas suspensivas o resolutorias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

1.- En todo aquello relativo a las infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en las normas de aplicación específica que se contienen en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Lectura de contadores

1.- Cuando las circunstancias que impiden la lectura del contador se prolonguen durante más de seis meses a causa imputable al sujeto pasivo, el consumo estimado provisionalmente, hasta esta lectura, será considerado con carácter definitivo. Y en la lectura del siguiente trimestre, si persiste la irregularidad, se incrementará el consumo y las tarifas correspondientes en un 50%.

Artículo 13. Acometidas y contadores

1.- Todas las obras e instalaciones necesarias para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, con el objeto de normalizar las acometidas, éstas se realizarán de acuerdo con las normas e instrucciones técnicas que señale el Ayuntamiento Pleno.

2.- Se autorizarán acometidas a solares, sin edificación, con el único objeto de que los propietarios puedan disponer de este servicio, en el momento que realicen actos de edificación. Sin embargo, la concesión de la acometida no dará derecho alguno de uso de agua, mientras no se edifique el solar.

3.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

4.- La petición de acometida podrá formularse por el propietario, inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar, por escrito, conformidad expresa del mismo.

5.- El servicio de abastecimiento domiciliario de agua, se concederá por el sistema de verificación del consumo mediante un contador.

6.- El contador deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de entrar en la vivienda o espacio habitado, permitiendo la lectura del mismo desde la vía pública.

7.- Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado, con una puerta, ésta deberá ser del tipo fijado por el Ayuntamiento y que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. En este supuesto, será de aplicación el régimen de normalización establecido en la disposición transitoria única de la presente Ordenanza.

8.- Los elementos e instalaciones de la acometida consistirán en: arqueta, llave o llaves de paso, contador verificado y precintado y tubería con la sección que se indique por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14. Conexión con los servicios de evacuación

1.- No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio local o industria que no tenga instalados previa o simultáneamente, todos los servicios de evacuación de aguas residuales y conectados a la red de saneamiento.

Artículo 15. Prohibiciones de uso

1.- Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de los que figuren otorgados en la autorización y en especial estarán prohibidos los siguientes usos:

La utilización del agua del servicio domiciliario para riego controlado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, piscinas, lavado de vehículos, así como dejarla correr libremente, considerando las conductas anteriores como infracción grave.

Artículo 16. Corte y restricciones del suministro

1.- El Alcalde del Ayuntamiento, previo aviso, siempre que ello sea posible, podrá disponer el corte del suministro en toda la localidad o en sectores de la misma, tanto en horario diurno como nocturno, siempre que esta medida sea estrictamente necesaria, para la ejecución de nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, instalaciones, depósitos y tuberías.

2.- El Alcalde del Ayuntamiento podrá decretar restricciones en el suministro del servicio, cuando por escasez u otras causas así sea preciso para garantizar el servicio en condiciones que, aunque mínimas, pueda ser utilizado por la totalidad de los usuarios.

3.- Cuando los cortes, suspensiones y restricciones puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación

Artículo 17. Corte del suministro individual por impago o incumplimiento de las condiciones de la autorización

1.- Cuando se hubieren acumulado cinco recibos sin pagar, el Alcalde, previo expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado, procederá al corte del suministro, realizando los trámites necesarios para la obtención de la autorización de corte del suministro ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2.- Se procederá al corte del suministro, con los mismos requisitos y formalidades que las señaladas en el apartado anterior, cuando el usuario del servicio haga un uso indebido del agua, entendiéndose por usos indebidos, los señalados en el artículo 15 de la Ordenanza, siempre que concurren las circunstancias que se señalan en el artículo 18, apartado 5º letra g).

Artículo 18. Inspección y vigilancia del servicio

1.- El Ayuntamiento Pleno, a través de sus miembros, empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia, de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en las vías públicas como en las propiedades privadas, a cuyo fin los usuarios deberán facilitar la entrada al personal debidamente autorizado y acreditado.

2.- La oposición a la entrada para inspeccionar y comprobar las instalaciones; sin justificación alguna, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente administrativo para el corte del suministro, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Serán objeto de inspección y control, en especial:

a) La comprobación de correcto funcionamiento de los contadores.

b) Las tomas de agua no controladas mediante contador.

c) Las derivaciones o injertos no controlados.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

1.- El régimen de infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto disponga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, son perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- Las infracciones que se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- Infracciones leves.- Se consideran infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 100,00 euros, las siguientes:

a) La alteración, sin la previa autorización, de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos de la acometida que directa o indirectamente, estén relacionados con la prestación del servicio; siempre y cuando estas alteraciones no ocasionen un perjuicio evaluable para el normal funcionamiento del servicio.

4.- Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 200,00 euros, las siguientes:

a) La comisión simultánea o sucesiva, dentro del mismo año, de dos o más infracciones leves.

b) La ocultación de fugas, roturas, averías o desperfectos involuntarios en la red general o acometida individual.

c) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión, a excepción de la causa señalada en la letra g), apartado 5º del presente artículo, que será tipificada como infracción muy grave.

5.- Infracciones muy graves.- Se consideran infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 500,00 euros o corte del suministro, según proceda, las siguientes:

a) La comisión simultánea o sucesiva, dentro del mismo año, de dos o más infracciones graves.

b) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso y fraudulento del agua.

c) La comisión de una avería voluntaria en el aparato contador o cualesquiera otros elementos de la acometida.

d) La no sustitución o reparación del contador averiado durante más de doce meses, y en el plazo concedido al efecto, siempre que esta situación se hubiere formalmente notificado al abonado / propietario, concediéndole un plazo no inferior a cuatro meses para la reparación y/o sustitución del mismo. Mientras persista esta situación irregular, la tasa se verá incrementada con el recargo que se establece en el artículo 12 apartado 4º de la presente Ordenanza.

e) La utilización del agua suministrada por el Ayuntamiento, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador, general o particular.

f) La oposición o resistencia del abonado, sin causa justificada, a la entrada en su domicilio, local o propiedad para la verificación de las instalaciones del servicio por parte del Ayuntamiento, así como la reiterada y manifiesta ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

g) Se considerará infracción especialmente cualificada y será sancionada, con la máxima severidad prevista por las disposiciones legalmente aplicables, el destino del agua de suministro domiciliario, en época de escasez, para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, piscinas lavado de vehículos, así como dejarla correr libremente.

Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas establecidas en esta Ordenanza, la realización de actos contrarios a las buenas prácticas de uso y utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, las acciones y conductas tipificadas como muy graves en los apartados b), d), e), f) y g), serán sancionadas con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran originar estas conductas.

En todos los supuestos de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario infractor los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación o reanudación del mismo, para lo cual se requerirá una nueva solicitud de autorización al Ayuntamiento Pleno, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Disposiciones adicionales

Primera: las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Segunda: las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Disposición transitoria

Considerando que el Servicio de Abastecimiento de Agua de la localidad de Villanueva de las Manzanas, está en la actualidad en funcionamiento, existiendo un número considerable de contadores que están instalados en el interior de viviendas y locales de los abonados. Siendo intención de este Ayuntamiento la normalización del Servicio, para lo cual se hace necesario que todos los suministros dispongan de un contador que debe estar situado en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de entrar en la vivienda o espacio habitado, permitiendo la lectura del mismo desde la vía pública.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez cumplidos los s trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Villanueva de las Manzanas, 14 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6048 76,00 euros

Aprobado por Decreto de la Alcaldía con fecha 20 de julio de 2005, el padrón de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua de la localidad de Villanueva de las Manzanas, correspondiente al segundo trimestre de 2005 se notifican las liquidaciones colectivamente por plazo de quince días, pudiendo ser examinadas en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los recursos a los que haya lugar.

Igualmente se señala como período voluntario de cobranza del mismo, el comprendido entre los días 1 de agosto y 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive, estableciéndose como oficina de recaudación el Ayuntamiento en horario de 10.00 a 14.00 horas. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio con los recargos y gastos legalmente establecidos.

Villanueva de las Manzanas, 20 de julio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6049 3,00 euros

CONGOSTO

Don Nicanor Alija López, en nombre y representación de Casino Club Náutico La Tertulia, ha solicitado licencia para reforma y ampliación de edificio de servicios para la actividad de cafetería-restaurant, con emplazamiento en la parcela 300 del polígono I, de la localidad y término municipal de Congosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Congosto, 20 de julio de 2005.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6063 12,80 euros

EL BURGO RANERO

Don Tomás Rodríguez Castañeda, en representación de la sociedad Embutidos Jonas SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de ampliación de planta industrial existente de elaboración de embutidos y salazones cárnicas (construcción 1ª planta) en la calle Mayor, de Villamuñío.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 5 de julio de 2005.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

Iniciado el expediente de clausura del cementerio, sito en la calle El Sextil de la localidad de Las Grañeras, de este municipio, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 del

Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, al objeto que, en el plazo de tres meses, las personas interesadas puedan ejercer los derechos que las leyes les reconozcan.

El Burgo Ranero, 7 de julio de 2005.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

Don Luis Alberto Pérez Mencía, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación ganadera de bovino, en la calle El Sextil, s/n, de Las Grañeras, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 5 de julio de 2005.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

5781 27,60 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Por doña M. Nieves Aparicio Tagarro se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de cafetería-pub en el local sito en calle Séneca, 1, bajo, de Veguellina de Órbigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 71, de 14 de abril de 2003 - *Boletín Oficial del Estado* número 103, de 30 de abril de 2003) mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Órbigo, 14 de julio de 2005.-El Alcalde, Luis Abello Fernández.

6019 13,60 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, fue aprobada la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

El expediente se expone al público por un período de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa María del Páramo, 15 de julio de 2005.-El Alcalde en funciones (ilegible).

6051 2,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Subinspector de Policía Local, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 108, de 13 de mayo de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 91, de 15 de mayo de 2003 y *Boletín Oficial del Estado* número 144 de 17 de junio de 2003; y, vistas las bases de la convocatoria en su punto cuarto: admisión de aspirantes.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adjunta como anexo a la presente resolución, señalando un plazo de diez días hábiles para, en su caso, subsanación de defectos respecto a la documentación presentada.

Segundo.- Publicar la presente resolución junto al anexo de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Villaquilambre, 11 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

ANEXO

Lista provisional de admitidos y excluidos pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Subinspector de la Policía Local.

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI	Turno
Diez Bayón, Agripino	35.551.624	Promoción interna
Alegre Sutil, Rafael	9.759.720	Promoción interna

Excluidos:

No se han producido exclusiones.

6027 12,00 euros

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO - SENA DE LUNA

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica que en Consejo de Mancomunidad celebrado el día 6 de junio de 2005, por unanimidad se acordó delegar la recaudación de la tasa de recogida de basura en el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León, que dicha delegación comenzará a surtir efecto a partir de las liquidaciones del citado impuesto del año 2006.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sena de Luna, 7 de julio de 2005.-El Presidente, Celestino García Suárez.

5923 9,60 euros

Juntas Vecinales

SIERO DE LA REINA

Formulada la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Siero de la Reina, 16 de junio de 2005.-El Presidente, Juan José Fernández Fernández.

5130 2,60 euros

ARDÓN

Aprobada definitivamente la modificación 1/2004, del Presupuesto General de 2004, al no haberse interpuesto reclamaciones contra la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, adoptado el 30 de abril de 2005, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DE LEÓN de fecha 17 de mayo de 2005, se publica ahora el contenido de la modificación, a nivel de capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

	INGRESOS		
	Previsto	Incremento	Definitivo
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	109.450,00	2.369,55	111.819,55

	GASTOS		
	Previsto	Incremento	Definitivo
Capítulo 2.- Bienes Corr. y Scios.	34.350,00	2.369,55	36.719,55

Contra esta aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Ardón, 13 de junio de 2005.-Sigue firma (ilegible).

5131 4,40 euros

CEMBRANOS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2005, la modificación 1/2004, del Presupuesto General para el año 2004, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

La modificación del Presupuesto General se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cembranos, 11 de julio de 2005.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

5777 4,00 euros

PALAZUELO DE TORÍO

Esta Junta Vecinal, con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de la enajenación del siguiente bien patrimonial:

- Finca urbana denominada Las Eras, de 39.135 metros cuadrados, incluida en su totalidad, y ocupando toda su superficie, en el Plan Parcial del Sector S-3, de Palazuelo de Torío, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta entidad local menor con el número 1.1.1, e inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito hipotecario número 2, de León, al tomo 3.321, libro 66, folio, 45, finca 4.732 e inscripción 1ª, con las características que figuran en el expediente.

Elaborado el correspondiente expediente de enajenación se somete a información pública, en la sede de esta Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palazuelo de Torío, 11 de julio de 2005.-El Presidente, Ovidio García Getino.

5867 4,00 euros

SAN VICENTE DEL CONDADO

La Junta Vecinal de San Vicente del Condado hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

Finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua y alcantarillado correspondientes al periodo de facturación de 26 de julio de 2003 al 20 de agosto de 2004 y habiendo agotado los cauces legales para conseguir el cobro se va a proceder al corte de agua a partir de los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se tendrán que hacer cargo de los costes del corte de agua y de un enganche en caso de solicitar el servicio de nuevo.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la cuenta que esta junta vecinal tiene en la oficina de Caja España en Barrio de Nuestra Señora.

Los abonados a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

Nº de abonado	Nombre	Dirección	Importe €
75	José Antonio de la Puente	Calle del Medio	38,40
47	Elvira de la Puente	Calle del Medio	30,00
66	Emiliano Villafañe	Calle de la Iglesia, 2	93,60
San Vicente del Condado, 9 de julio de 2005.-El Presidente, José Luis Rodríguez Castro.			
5766			5,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 85/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de ACOMETIDA LÍNEA MEDIA TENSIÓN 15 kV A NUEVO CT INTEMPERIE EN MATARROSA DEL SÍL, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. TORENO.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Acometida línea aérea de 15kV. Formada por conductor de aluminio LA-56 dos nuevos apoyos y una longitud de 22 m. Entronca en el apoyo existente, discurre por terrenos comunales y alimentará un CTI. El CTI de 50kVA, 15kV/400-231V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles e interruptor automático.

e) Presupuesto: 9.197,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4673 21,60 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 148/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de RETRANQUEO DE LINEAS ÁERAS DE M.T. Y B.T. POR MEJORA DE CARRETERA DE CACABELOS-ARBORBUENA, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. CACABELOS.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Acometida línea aérea de 15kV. Por mejora carretera Cacabelos-Arborbuena. Formada por un conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo, C-2000-14 y una longitud de 123 +21 m. Entronca en el apoyo 3, deriva en este apoyo a CTI existente y finalizará en el apoyo 4.

e) Presupuesto: 16.845,76 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

5325

24,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 62/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de ACOMETIDA LMT 15 kV SUBTERRÁNEA PARA NUEVO C. SECCIONAMIENTO EN AVDA. ASTORGA S/N, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. PONFERRADA.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15kV a C.S para dar suministro a un CT particular en la Avda. Astorga s/n de Ponferrada. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 60m. entronca en línea subterránea existente, discurre por terrenos particulares y alimenta un C.S. El centro de seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte 24kV /400 A, corte en SF6.

e) Presupuesto: 75.236,43 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4666 22,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 83/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de RETRANQUEO DE L.M.T. 15 kV AÉREA POR D.A.R. EN C/ LAS DERROÑADAS, 20 EN BENAVIDES DE ÓRBIGO - LEÓN cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. BENAVIDES DE ORBIGO.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15kV por distancia antirreglamentaria en la calle Las Derroñadas, 20 en Benavides de Orbigo. Formada por conductor de aluminio LA-56, 3 apoyos y una longitud de 385m. Entronca en el apoyo 51, discurre por fincas particulares y terrenos comunales cruza carretera LA-420 y línea telefónica y conectará en el apoyo 56, con línea existente.

e) Presupuesto: 15.021,61 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4667 22,40

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 115/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de RETRANQUEO DE L.M.T. 15 kV AÉREA EN CARRETERA CL-626 EN EL CRUCE SAN EMILIANO-VILLASECINO T.M. SAN EMILIANO, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. SAN EMILIANO.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15kV por construcción de carretera LA-626 en San Emiliano. Formada por conductor de aluminio LA-56, 4 nuevos apoyos y una longitud de 612m. en tronca en el apoyo existente 180, y discurre por terrenos comunales, cruza línea telefónica, río Luna y carretera local y conectará en el apoyo 185 con la línea de referencia.

e) Presupuesto: 18.056,20 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4674 20,80 euros

EXPTE.: 128/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de PROYECTO DE REFORMA DE LMT 15 kV DERIVACIÓN A LOS TOMBRIOS (MAT-701) TORENO cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. TORENO.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Adecuación de línea aérea de 15kV "MAT-702". Formada por conductor de aluminio LA-56, 32 apoyos y una longitud de 4812m. Entronca en el apoyo 53, discurre prácticamente por la misma traza, cruza línea telefónica y carretera local, es cruzada por línea de la REE de 400 kV y finalizará en el CT existente "LA-864".

e) Presupuesto: 63.815,15 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4807 24,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 52/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando RETRANQUEO L.M.T. 15 kV AÉREA POR REALIZACIÓN DE OBRA EN CALLE LEÓN Nº 47 DE SANTA MARINA DEL REY - SANTA MARINA DEL REY - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 11 de febrero de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO L.M.T. 15 kV AÉREA POR REALIZACIÓN DE OBRA EN CALLE LEÓN Nº 47 DE SANTA MARINA DEL REY - SANTA MARINA DEL REY - LEÓN, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey y a los organismos afectados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Modificación de línea aérea de 15kV y pase a subterránea del tramo afectado por la construcción de una vivienda en la c/ León 7, de Santa Marina del Rey. Formada por conductor RHZ1, 12/20kV, 1x150 mm² y una longitud de 50 m. Entronca en nuevo apoyo HVH-2500S-13, discurre alejándose al solar y finalizará en nuevo apoyo CH-1600-13P.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luís Felices Olmeda, con fecha octubre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL (P.D Resolución 21.01.04 *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20 de 30.01.04), Emilio Fernández Tuñón.

4965

64,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPT.E.: 65/05/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA DE LMT 15 kV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO 400 kVA EN C/ SITIO DE NUMANCIA, 1, DE PONFERRADA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 8 de marzo de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA DE LMT 15 kV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO 400 kVA EN C/ SITIO DE NUMANCIA, 1 DE PONFERRADA; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de mayo, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de de 15kV y CT en la calle Sitio de Numancia, 1 de Ponferrada. Línea de 15 kV, 126m., conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3 (1x240 AL) cuyo origen será la línea subterránea M.T. "Flores del Sil" en la confluencia de calles Batalla de Bailén y Batalla de San Quintín. Final será el nuevo centro de transformación proyectado.

El centro de transformación estará situado en un local de edificio C/ Sitio de Numancia, 1, con una potencia de 400 kVA y una relación 15000/ 400-230 V Dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luís Felices Olmeda, con fecha enero 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL (P.D. Resolución 21.01.04 *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20 de 30.01.04), Emilio Fernández Tuñón.

5116

64,80 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 67/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA DE LMT 15 kV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO 1X400 kVA EN C/ RÍO SELMO, 12 Y AVDA PUEBLA, 39 DE PONFERRADA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 8 de marzo de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA DE LMT 15 kV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT COMPACTO 1X400 kVA EN C/ RÍO SELMO, 12 Y AVDA PUEBLA, 39, DE PONFERRADA; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de mayo, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y

Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15kV a nuevos CT/s en la parcela C-05 de la urbanización La Rosaleda en Ponferrada. Las líneas de M.T Subterráneas que alimentan a los nuevos CT proyectados son existentes y sus características son las siguientes: línea de 15 kV subterránea bajo tubo, cuyo origen será la red de M.T. proyectado y final en el CT proyectado, un conductor tipo/sección RHZI-12/20 kV 3x240 mm² Al. Intensidad máxima admisible: 415 A, una capacidad P máxima de transporte de 9.704 kW. Los centros de transformación objeto del proyecto serán del tipo: 1.- Local no prefabricado 2L1P 1X400 kVA Maniobra exterior Sobre placa de hormigón CT nº1.2.- Subterráneos, prefabricado de Hormigón Ventilación Horizontal Compacto 2L1P 1x400 kVA Maniobra exterior (CT nº2 y CT nº3).

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha febrero 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

5115

64,80 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 220/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando ACOMETIDA LINEA M.T. 15 kV SUBTERRÁNEA A TRES NUEVOS CC.TT. COMPACTOS DE 400 kVA Y RED DE B.T. EN PARCELA D-06 DE LA URBANIZACIÓN "LA ROSALEDA" EN PONFERRADA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 27 de octubre de 2004, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA LINEA M.T. 15 kV SUBTERRÁNEA A TRES NUEVOS CC.TT. COMPACTOS DE 400 kVA Y RED DE B.T. EN PARCELA D-06 DE LA URBANIZACIÓN "LA ROSALEDA" EN PONFERRADA, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15kV, tres CT/s y RBT en parcela D-06 de la urbanización "La Rosaleda" en Ponferrada. Líneas de M.T. subterráneas: en la urbanización "La Rosaleda" existe ya una red de M.T. Subterránea cuyo origen serán los CCTT proyectados 1x400 kVA, una tensión de servicio: 400/230V, con un conductor/tipo RV-0,6/1 kV-4x240Al con 2 circuitos por cada C.T. Los centros de transformación prefabricados, con una potencia de 1x400 kVA, y una relación de transformación 15.000/400-230V. Los Centros de transformación n1 y n3 se alimentarán de la Red de M.T. subterránea preinstalada en la urbanización "La Rosaleda". Dos celdas de línea y otra de protección 24kV,400 A, y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

4838

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 51/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando RETRANQUEO DE C.T. EXISTENTE "24C682" EN C/ LA CEMBA DE FLORES DEL SIL POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN PONFERRADA - LEÓN, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 11 de febrero de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO DE C.T. EXISTENTE "24C682" EN C/ LA CEMBA DE FLORES DEL SIL POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN PONFERRADA - LEÓN acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Cambio de ubicación de CT existente "24c682" en c/ La Cemba por construcción de viviendas. Línea de media tensión cuyo origen será la línea M. T. entre CT "24CR40" y CT "24CS70" y final en nuevo centro proyectado, con una longitud de 25m. con un conductor tipo/ sección: RHZ1-12/20kV -3/240Al. Centro de transformación será tipo compacto prefabricado, situado en calle La Cemba de Flores del Sil, con una potencia de 400kVa y una relación de transformación de 15.000/420-240V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha octubre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

4837

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 19/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando PROYECTO DE C.T. - R.B.T. COMPLUDO -PONFERRADA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 28 de enero de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación PROYECTO DE C.T. - R.B.T. COMPLUDO. PONFERRADA; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dis-

puesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

C.T y RBT en Compludo, para mejorar el suministro eléctrico. Formada por un nuevo CTI de 50 kVA, 15kV/400-231 V, protegido contra sobre tensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles. De este CTI saldrá la RBT. La RBT queda definida con los siguientes datos: Nº DE CLIENTES: 54. TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN : 400/230V. ORIGEN: CT PROYECTADO (50KVAS) DE COMPLUDO. LONGITUD: 0,928 KM ZONA DE APLICACIÓN: ZONA B CONDUCTORES TIPO/SECCION: RZ-0,6/1 kV-3x95 Al + 54,6 Alm; RZ-0,6/1 kV-3x50 Al+54,6 Alm; RZ-0,6/1 kV-3x25 Al+54,6 Alm; RZ-0,6/1 kV-2x25 Al; RZ-2x16

Nº de apoyos/tipo: 25-APOYOS: 1-Hv-630/11, 12-Hv-630/9, 1-HV-250/11, 11-HV-250/9

Nº DE CIRCUITOS: 2

Nº DE TOMAS DE TIERRA: 2

FACTOR DE POTENCIA COS ϕ : 0,8

MAX. CAÍDA DE TENSIÓN.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha enero 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4810 80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPT.E: 22/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando PROYECTO DE CAMBIO DE TENSIÓN DE B1 A B2 DE LOS CT 40A490, 40A521, 40A526 Y 40A523 EN LAGUNA DE NEGRILLOS, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 28 de enero de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación PROYECTO DE CAMBIO DE TENSIÓN DE B1 A B2 DE LOS CT 40A490, 40A521, 40A526 Y 40A523 EN LAGUNA DE NEGRILLOS; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector

Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de tensión de B1 a B2 de los CT/s 40A490,40A526, 40A523 y 40A521 y adaptación de la RBT.

1.-Transformador del CT 40A490: Existente, la Potencia será de 1x 25kVA, relación de transformación: 15.000/200-127V. El nuevo transformador su emplazamiento será el actual, con una potencia 1x 50kVA y una relación de transformación 15.000/400-230V.

2.- Transformador del CT 40A521: Existente, la potencia será de 1x 50kVA con una relación de transformación de 15.000/220-127V. El nuevo transformador su emplazamiento será el actual, con una potencia 1x 150kVA con una relación de transformación 15.000/400-230 V.

3.-Transformador del CT 40A526: Existente, la potencia será 1x50 kVA, con una relación de transformación 15.000/220-127V. El nuevo transformador su emplazamiento será el actual, con una potencia de 1x50kVA y una relación de transformación 15.000/400-230V.

4.-Transformador del CT 40C523: Existente, la potencia será de 1x50 kVA y una relación de transformación 15.000/220-127 V. El nuevo transformador su emplazamiento será el actual, con una potencia de 1x50 kVA y una relación de transformación: 15000/400-230V. Cambio de apoyo existente. Se cambiará al apoyo existente en el que esta soportado el transformador actual HV9/800 por un HVH-1600/11

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha enero 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

4809

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 35/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencial-2º, solicitando REFORMA LÍNEA AÉREA A.T. "ALS305" ENTRE LOS APOYOS Nº1 Y Nº29 -TORRE DEL BIERZO-, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 3 de febrero de 2003, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación REFORMA LÍNEA AÉREA A.T. "ALS305" ENTRE LOS APOYOS Nº1 Y Nº29 -TORRE DEL BIERZO-; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, *Boletín Oficial de Castilla y León*, en fecha 10 de febrero de 2005, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Torre del Bierzo y a los organismos afectados obteniendo su autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria energía y minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea aérea de 33 kV "ALS 305" entre los apoyos 1-29, en los alledaños de la subestación de Albares.

ORIGEN: apoyo nº 1 existente

FINAL: apoyo nº 29 existente

LONGITUD: 4907 M.

CONDUCTOR: LA -145

APOYOS: 9 nuevos apoyos

CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS: cruce con la L.A:T 220 kV de REE.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha agosto de 2002 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de mayo de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

4665 66,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

EXpte.: 111/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información

pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA, S.A. con domicilio en LEÓN, C/ Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Sobrado y Oencia.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 15kV "CRC-702" Cobarcos-Amadelo. Formada por conductor de aluminio LA-110, 23 nuevos apoyos y una longitud de 4180m. Entronca en el apoyo 102, discurre casi su totalidad, por la misma traza, cruza carreteras locales y líneas telefónicas y finalizará en el apoyo 24. En el tramo correspondiente entre los apoyos 102-3, se realizará en doble circuito, debido a la futura reordenación de la zona.

e) Presupuesto: 122.468,86 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 6 de junio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

5163 48,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 27/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, SOLICITANDO PROYECTO DE C.T. RBT. PRADELA-TRABADELO, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 3 de febrero de 2003, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación PROYECTO DE C.T. RBT. PRADELA-TRABADELO; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Trabadelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se de-

legan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

BT y RBT en Trabadelo, para mejorar el suministro eléctrico. Formada por un nuevo CTI de 100 kVA, 15 kV/400-231 V, protegido contra sobre tensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles. La RBT queda definida con los siguientes datos:

Origen: CT proyectado de Pradela (24 AC15). Longitud: 0,801 km. Zona de aplicación: zona B conductor tipo/sección: RZ-0,6/1 kV-3x95 Al+54,6 Alm; RZ-06/1 kV-3x50 Al+54,6 Alm; RZ-06/1 kV-3x25 Al+54,6 Alm; RZ-4x16; RZ-2x16.

Nº de apoyos/tipo: 2-HV-630/9, 8/HV-250/9. Nº de Circuitos 2.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de mayo de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4808 72,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 13/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando RETRANQUEO DE LINEAS M.T. 15 kV POR MEJORA DE CTRA TORENO-VILLABLINO EN TORENO-PÁRAMO DEL SIL, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 28 de diciembre de 2004, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación RETRANQUEO DE LINEAS M.T. 15 kV POR MEJORA DE CTRA TORENO-VILLABLINO EN TORENO-PÁRAMO DEL SIL; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Trabadelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV en doble circuito, por mejora de la plataforma de la carretera de Toreno-Villablino en término municipal de Páramo del Sil. Formada por conductor de aluminio LA-56, 7 nuevos apoyos y una longitud de 865 m. Entranca en el apoyo existente, discurre por una traza aleadaña a la que sustituye y conectará en el apoyo existente con la línea de referencia.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha noviembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de mayo de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
4512 62,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 222/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº215 de 5 de noviembre, se somete a información pública ACOMETIDA LMT 15 kV SUBTERRÁNEA A NUEVOS CCTT COMPACTOS 381X400 kVA) Y RED DE B.T. EN PARCELA B-04 DE LA URBANIZACIÓN LA ROSALEDA cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., con domicilio en Avda. Independencia, 1-2º 24003- LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 109.881,54.

e) Características principales: Línea subterránea de 15 kV, CT, y RBT en la parcela B-04 de la urbanización "LA ROSALEDA" en Ponferrada. Tramo 1 a CT nº1 conductor tipo/sección RHZ1 -12-20 kV -3x240 Al. Origen nuevo CT proyectada 1x400kVA nº3 y final en el nuevo CT proyectado 1x400 kVA nº1, con una longitud de 85m. Tramo 2 a CT nº2 con un conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV 3x240 Al, cuyo origen esta en la línea subterránea existente y final en el nuevo CT proyectado 1x400 kVA nº2 con una longitud de 99m. Tramo 3 a CT nº 3 conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV 3x240Al, cuyo origen estará situado en línea subterránea M.T. existente y final en el nuevo CT proyectado 1x400 kVA, nº3, de 31m.

Centros de transformación prefabricados situado en la urbanización La Rosaleda, parcela B-04, con una potencia de 3(1x400 kVA), y una relación de transformación 15.000/400-230V. Dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 Ay corte en SF6.

Red de baja tensión subterránea: CT nº1 origen CT proyectado 1 x400 kVA nº1 Conductor/tipo/secciones RV-0,6/1 kV-4-240Al nº circuitos 2. CT nº2 origen, CT proyectado 1x400 kVA nº2: Conductor/tipo/secciones RV-0,6/1 kV-4-240A1 nº circuitos 2. CT nº3 origen, CT proyectado 1 x400 kVA nº3: Conductor/tipo/secciones RV-0,6/1 kV-4-240A1 nº circuitos 3.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5608

36,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp.te.: 73/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Elevación de Línea Aérea de AT a 13,2/20 kV "Puente de Alba", de la STR "La Robla", entre los apoyos 1703 al 1705, en el término municipal de La Pola de Gordón, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 16 de marzo de 2005 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de elevación de línea aérea AT a 13,2/20 kV. "Puente de Alba", de la STR "La Robla", entre los apoyos 1703 al 1705; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de mayo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación

con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de elevación de línea aérea de 13,2/20 "Puente de Alba", afectada por la construcción de una planta de dovelas en La Pola de Gordón. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos (OLMO-6TA/275-11CA) y una longitud de 295 metros. Entronca en el apoyo 1703 (actual) discurre por la misma traza (más elevada) y conectará en el apoyo 1705 con la línea existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Santiago Álvarez Buenapada, con fecha marzo de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de diciembre de 1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas calle Jesús Rivero Meneses,

s/n, 47071 - Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de junio de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, PD, Emilio Fernández Tuñón.

5208

80,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 249/04/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1, 2º, solicitando reforma de LMT "CPY-704" derivación a Fuentesnuevas (24A864) - Ponferrada - León se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 25 de noviembre de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación reforma de LMT "CPY-704" derivación a Fuentesnuevas (24A864) Ponferrada - León; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en fecha 28 de marzo de 2005, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 26 de marzo de 2005 y publicado en prensa, el 10 de marzo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada así como a los organismos y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.- Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones: errores en la identidad del titular de la finca afectada, disconformidad con el trazado del proyecto de línea eléctrica, desacuerdo con la imposición de servidumbre de paso para una futura construcción de vivienda.

4º.- El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de la empresa, quien en fecha 20 de abril de 2005, contesta a las mismas manifestando: que se procede a la modificación en a relación de bienes y derechos afectados, que el proyecto tiene por objeto la reforma de la línea eléctrica existente, y el trazado proyectado, es el que se considera más adecuado, siguiendo la normativa y reglamentos vigentes. Asimismo, los desacuerdos respecto a servidumbre y demás deméritos derivados de la instalación, se determinaran, en último caso por el Jurado provincial de Expropiación Forzosa.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004. en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas por los interesados cabe indicar lo siguiente:

1. Que la reforma de la línea proyectada tiene como objeto, el mejorar el suministro eléctrico de la zona, procediendo a sustitución de apoyos.

2. Que la servidumbre de paso no impide al dueño del predio cercarlo, plantar o edificar en él, respetando las distancias reglamentarias.

3. Los perjuicios del trazado de la línea serán considerados y valorados en la fase de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa si no hay acuerdo.

4. Que la reforma de la línea proyectada tiene como objeto el mejorar el suministro eléctrico de la zona, para lo cual se ha buscado el trazado idóneo, dentro de las Normas y Reglamentos Vigentes, siendo así que su variación además de superar el 10% del presupuesto, afectaría a terceros.

5. No es aplicable el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, pues la extensión de la finca es superior a media hectárea.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15kV "Derivación a Fuentesnuevas". Formada por conductor de aluminio LA-56, 7 apoyos y una longitud de 762 m. Entronca en la derivación del apoyo existente y en otro por una nueva traza. Esta segunda, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza caminos y acequias y finalizará en el CTI existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha noviembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1 de diciembre de 1982).

4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 - Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de junio de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, PD, Emilio Fernández Tuñón.

5609

160,00 euros

ANEXO

REFORMA DE LMT "CPY704 DERIVACIÓN A FUENTESNUEVAS 14A829 TM DE PONFERRADA EXPTE. 249/04/6340

Nº FINCA	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO ML	NOMBRE	POBLACIÓN	USO	POLIO.	PARCELA
1	PONFERRADA	1	1	57 existente	Hros de Máximo Soto García	C/José Valgoma Suárez, 12 24400 - Ponferrada	Frutal- regadío labor regadío	202	135
2	Ponferrada	2	1	48 existente	Marcial Méndez Valle	Desconocido	labor regadío	202	133
3-a	Ponferrada	4	1	52	Celso Suárez Seoane	1ª Travesía del Carral, s/n Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	prado regadío	202	5

Nº FINCA	T. MUNICIPAL	APOYO Nº OCUP. M2	VUELO ML	NOMBRE	POBLACIÓN	USO	POLIO.	PARCELA	
3-b	Ponferrada	-	-	65	Lucia y Sergio Suárez Moran	Calle Península Ibérica,7 Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	Labor regadío	202	10005
3-c	Ponferrada	5	1	75	Eduardo Suárez Seoane	Calle Bergidum,2 Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	Labor regadío	202	20005
3-d	Ponferrada	-	-	87	Rosa Suárez Seoane	Calle Real,68 Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	Labor regadío	202	30005
5	Ponferrada	6 y 7	2	162	Eduardo Suárez Seoane	Calle Bergidum,2 Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	Labor regadío	202	4
7	Ponferrada	8	1	72	David Rodríguez Gómez	Avda. Antonio Cortes,113- Fuentesnuevas 24400 - Ponferrada	Labor regadío	5	335

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "REHABILITACIÓN EDIFICIO PALACETE DE INDEPENDENCIA"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la contratación de las obras de "REHABILITACIÓN EDIFICIO PALACETE DE INDEPENDENCIA", conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares y al proyecto redactado por el Arquitecto Provincial, cuya documentación se entiende que forma parte de dichos pliegos.

b) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.199.999,99 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: VEINTICUATRO MILE EUROS (24.000,00 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292151/52.

e) Telefax: 987 232756.

f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn SL, Ordoño II, nº 31, 24001 - LEÓN (Teléfono: 987-251024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista:

Grupo C, Subgrupo 4 y 6, Categoría d)

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría d)

b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2

LEÓN 24071

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

d) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: A LAS 12.00 HORAS DEL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (No se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas), SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 1 de agosto de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6335

131,20 euros

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por Decreto del Alcalde de Villaquilambre, de fecha 28 de julio de 2005, se acuerda suspender la tramitación del concurso del contrato de consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra de las obras de "Construcción de un auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras", en el municipio de Villaquilambre, que había sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 21 de julio de 2005, a la vista de las alegaciones al mismo efectuadas durante el trámite de información pública.

Villaquilambre, 28 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

6220

8,80 euros